



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 404-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico Nº 315-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de diciembre del 2025; Oficio Nº 081-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 22 de octubre del 2025; Informe Nº 020-2025-UNIFSLB/P/OCRI, S/N de fecha; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes régimen: 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) *administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Informe N° 020-2025-UNIFSLB/P/OCRI, S/N de fecha, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: *"(...) Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. En este contexto, celebrar este tipo de convenios, en este caso, con una universidad extranjera, permite a la UNIFSLB establecer el marco regulador de las relaciones entre ambas y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional. (...)"*



Que, mediante el Oficio N° 081-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 22 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito informe técnico y sobre convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas externas entre la Universidad Internacional Valenciana (VIU) y la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua (Perú)"*.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 315-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 01 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito informe técnico y sobre convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas externas entre la Universidad Internacional Valenciana (VIU) y la Universidad*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua (Perú)"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Suscripción del Convenio de cooperación educativa regular de las prácticas externas entre la Universidad Internacional Valenciana (VIU) y la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía Bagua (Perú)"(...).

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA (PERÚ)**, tiene como con la finalidad, Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico; Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos; Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas; Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura y Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

En esa línea, **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA (PERÚ)**, precisa:

OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, que adopta la denominación de EL COLABORADOR Y LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU), para el desarrollo de las prácticas académicas externas.

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de VIU el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa y el Proyecto Formativo correspondiente, así como la comunicación y resolución de las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la UNIVERSIDAD el acceso al Centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (045), de fecha 11 de diciembre de 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA (PERÚ)** para el desarrollo de las practicas académicas externas. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Educativa Regulador de las Practicas externas entre la Universidad Internacional Valenciana (VIU) y la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (Perú) para el desarrollo de las practicas académicas externas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio específico aprobado en el párrafo que antecede.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO
FIR 10682025 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2025 19:43:30-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPI
OCRI
Informática
Interesado
Archivo